

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Acción Popular**
Rad. Nro. 110013103024**20220021400**
Demandante: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Demandado: Público
MARVAL S.A.

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de tres (3) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. APÓRTESE constancia de que el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad demandante, tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, acredítese la legitimidad para actuar del señor Carlos Alfonso Quintero Mena, allegando para ello copia de la Resolución No. 33 del 23 de enero de 2020.
2. Alléguese nuevamente el PDF contentivo de las pruebas presentadas junto a la demanda, comoquiera que el remitido con la demanda no permite su consulta.
3. Amplíense los hechos de la demanda, indicando las razones por las que este asunto no va dirigido también contra la COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE INVERSIONES S.A., FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y la U.C.N. FIDUCIARIA S.A.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ